

①

NEGADO
art 2
19. oct. 2021

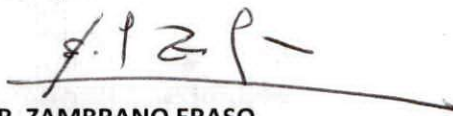
PROPOSICION No. 1

Adicionase el presupuesto de rentas de la vigencia fiscal de 2022 en la suma de \$ 400.000 millones, provenientes del mayor valor del precio del petróleo crudo y adicionase el presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio de Educación con el objeto de financiar exclusivamente un subsidio a la conexión a Internet y la dotación de computadores portátiles y Tablet para estudiantes de estratos 1, 2 y 3, que se distribuirá de manera proporcional en cada uno de los municipios de país, atendiendo a las necesidades reales de conectividad. Los beneficiarios serán seleccionados por un comité tripartito municipal conformado por representantes de los padres de familia, las secretarías municipales de educación y los representantes de los docentes y directivos seleccionados por el respectivo Alcalde Municipal.

JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta las limitaciones existentes en conectividad de los estudiantes de una importante proporción de familias colombianas de escasos recursos especialmente de la zona rural y de estratos 1, 2 y 3 de las grandes ciudades, solicitamos al Gobierno Nacional la ampliación del presupuesto del Ministerio de Educación, con destino a conectividad, hasta por la suma de \$400.000 millones destinado a subsidiar la conexión a Internet y la dotación de computadores portátiles y tablets para estudiantes de estratos 1, 2 y 3, dichos recursos seran recaudados para este propósito, del aumento del precio del petróleo, cuando supere los US\$65 dólares por barril de petroleo exportado desde Colombia. Los cálculos con los cuales fue aforado el presupuesto de rentas de la nación para la vigencia fiscal de 2022, son inferiores a este monto y la expectativa de precios altos de las materias primas, como el petróleo.

Presentada por



BERNER ZAMBRANO ERASO
Senador de la República.

~~DOLORES~~
19. oct. 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso oficina 622B Tel: 3823624

3

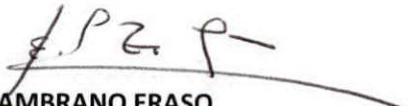
NEGADO
19. oct. 2021
Art. 2

PROPOSICION No. 2

Adicionase el presupuesto de rentas de la vigencia fiscal de 2022 en la suma de \$88.780 millones, proveniente del mayor valor del precio del petróleo crudo, cuando supere los US \$ 65 dólares por barril y adicionase el presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio de Transporte en la suma de \$ 88.780 millones con el objeto de financiar exclusivamente los siguientes programas :

- Zona Industrial y de Logística regional- zona de expansión de Jamondino. \$1.200 millones de pesos
- Construcción del Acceso vial Aranda- Vía perimetral Paso nacional por Pasto, consolidación de habilitación del suelo para el plan parcial Aranda. \$14.780 millones.
- Consolidación del sistema estratégico de transporte público de Pasto. \$72.800 millones

Presentada por



BERNER ZAMBRANO ERASO
Senador de la República.

~~19. oct. 2021~~

JUSTIFICACION

El municipio de Pasto presento a consideración del Gobierno Nacional tres proyectos de inversión estratégica para la comunidad y fundamentales para la reactivación económica post pandemia. Su importancia radica en que busca la consolidación de la infraestructura vial, logística y de servicios. Fundamentalmente se busca la cofinanciación de los siguientes proyectos:

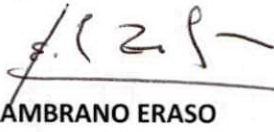
- Zona Industrial y de Logística regional- zona de expansión de Jamondino. \$ 1.200 millones de pesos
- Construcción del Acceso vial Aranda- Vía perimetral Paso nacional por Pasto, consolidación de habilitación del suelo para el plan parcial Aranda. \$ 14.780 millones
- Consolidación del sistema estratégico de transporte público de Pasto. \$ 72.800 millones

PROPOSICION No. 3

Adicionase el presupuesto de rentas de la vigencia fiscal de 2022 en la suma de \$ 5.000 millones, proveniente del mayor valor del precio del petróleo crudo, cuando supere los US\$ 65 dólares por barril y adicionase el presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio de Transporte en la suma de \$ 50000 millones con el objeto de financiar exclusivamente los siguientes proyectos:

- Mejoramiento y ampliación del Proyecto integral del Canal de Casapamba \$ 500 millones.
- Cofinanciación de la planta de tratamiento de aguas residuales del corregimiento del Encano, vereda el Puerto y Cabecera Corregimental Por \$ 2.500 millones.
- Cofinanciación de la Planta de tratamiento de agua potable de los acueductos rurales de la vereda Casapamba por la suma de \$ 2000 millones.
- Placa huella de la vía Casapamba- Altos del Tabano, Corregimiento del Encano Municipio de Pasto.

Presentada por



BERNER ZAMBRANO ERASO
Senador de la Republica

~~19. Oct. 2021~~

JUSTIFICACION

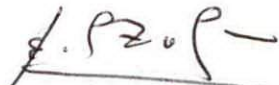
El municipio de Pasto viene consolidando su oferta turística en la Laguna de la Cocha y es indispensable mejorar las grandes deficiencias en materia de tratamiento de aguas residuales, agua potable, vías de comunicación y ampliación del Puerto de Casapamba, que hoy se presenta en el corregimiento del Encano sometido durante varios años a la acción de los violentos y que sufrió el efecto recesivo de la pandemia del Covid-19. De un total anual de más de 34.000 visitantes al año, el corregimiento ha visto una restricción muy fuerte en la afluencia de turistas y visitantes superior al 70 %, a juzgar por el porcentaje de ocupación de los hoteles y restaurantes del corregimiento que no supera el 30% en los últimos 16 meses.

④
NEGADO
19. oct. 2021
art. 2

PROPOSICION No. 4

Adicionase el presupuesto de rentas de la vigencia fiscal de 2022 en la suma de \$ 20.000 millones, proveniente del menor costo del servicio de deuda y adicionase el presupuesto de gastos del Ministerio de Transporte en la suma de \$ 20.000 millones con el objeto de financiar exclusivamente la ampliación de vías terciarias en los municipios del departamento de Nariño, distribuida según programa de inversiones diseñado por La Secretaria de Planeación en Infraestructura de la Gobernación de Nariño.

Presentada por



BERNER ZAMBRANO ERASO
Senador de la República.

~~DO~~
19. oct. 2021

JUSTIFICACION

El departamento de Nariño y en particular la zona costera y de piedemonte presenta una baja densidad de vías terciarias para facilitar la comercialización y el transporte de alimentos, con el objeto de contribuir a los esfuerzos leales que mediante mingas, convites y trabajos comunitarios han venido consolidando y manteniendo las vías terciarias. Para la reactivación económica son fundamentales buenas vías y articulación de las mismas con el sistema Pasto-Popayán, Pasto Junín Barbaocoas y Junín Tumaco. Así mismo en los municipios del piedemonte como Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara y el Rosario las deficiencias son muy grandes y en municipios como Puerres, Pasto y Barbaocoas, las inundaciones afectaron fuertemente el sistema vial de varios corregimientos de dichos municipios.

Por esta razón aumentar el presupuesto para vías terciarias es de crucial importancia.



**JOHN MILTON
RODRÍGUEZ**
SENADOR DE LA REPÚBLICA



COLOMBIA
JUSTA
Libres!

SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021

5
NEGADO
19. oct. 2021
art. 2.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **Proyecto Ley No 158/2021 Cámara – 096/2021 Senado** “**POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**”, así:

Adiciónese al Instituto Nacional para Ciegos (INCI) setecientos cuarenta y cuatro millones de pesos (\$744.000.000,00) para gastos misionales de la entidad y promoción educativa territorial dando continuidad a los proyectos de inclusión de la población con limitaciones visuales.

Los recursos que se adicionan serán trasladados del presupuesto 2022 asignado a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, quedando con una nueva asignación de Veintisiete mil doscientos dieciséis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis (\$27.216.673.466)

Cordialmente,

JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres

19. oct. 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co



**JOHN MILTON
RODRÍGUEZ**
SENADOR DE LA REPÚBLICA



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

JUSTIFICACIÓN

Adición al Instituto Nacional para Ciegos (INCI) setecientos cuarenta y cuatro millones de pesos (\$744.000.000,00) para gastos misionales de la entidad y la promoción educativa en los territorios.

Para la vigencia 2021 el INCI tuvo una asignación presupuestal de ocho mil diez millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (\$8.010.777.448), 78% para funcionamiento y 22% para inversión.

Para la vigencia 2022 la proporción para funcionamiento e inversión se mantiene, sin embargo, la asignación total es de siete mil quinientos siete millones doscientos ocho mil trescientos noventa y tres pesos (\$7.507.208.393), lo que corresponde a una disminución real del 9% en funcionamiento y 10% en inversión.

En los últimos años el INCI ha gestionado proyectos de gran relevancia para la población con limitación visual ampliando su oferta institucional, acercándola a contenido académico por medio de la biblioteca virtual para ciegos, la emisora virtual del INCI, el nuevo centro cultural y la creación de cartillas en braille para toda la población haciendo especial énfasis en los niños y niñas de los territorios donde hay poco acceso a contenidos en esta escritura haciendo la educación más inclusiva y mitigando lo ampliación de brechas en la formación.

Es por esta razón que mantener un presupuesto adecuado y ajustado a la inflación para continuar con los proyectos que el instituto está llevando es de gran relevancia. Actualmente, el INCI está apoyando la inclusión de lenguaje para ciegos y población con limitación visual en los paraderos y rutas de transporte público, lo cual sería un avance de equidad para todos los colombianos, al igual que el apoyo en entidades de todo el territorio para mejorar los servicios a toda la población. Retroceder en este sentido es ir en contravía del Plan de gobierno que busca ser más equitativo e incluyente.

Según el Censo 2018 en el país hay 1.950.000 personas con discapacidad visual (4% del total nacional)

Se propone tomar recursos para el traslado del presupuesto 2022 asignado a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ya que esta escuela tiene una misionalidad similar al SENA con el acceso a oferta técnica, tecnológica y técnica profesional a unos costos muy bajo (casi todos los programas están con cobro de alrededor de 1 SMMLV). Por lo que se sugiere enfocar esfuerzos a la oferta educativa del SENA que tiene una mayor cobertura nacional además de ser gratuita. Adicionalmente la ejecución del presupuesto de inversión a septiembre 2021 sólo tiene comprometido el 20,8%.

19. oct. 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co



**JOHN MILTON
RODRÍGUEZ**
SENADOR DE LA REPÚBLICA



COLOMBIA
JUSTA
Libres!

SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021

6
cart 2
NEGADO
19. oct 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **Proyecto Ley No 158/2021 Cámara – 096/2021 Senado** "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", así:

Adiciónese al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), 50 mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para la generación y formalización de empleo.

Los recursos que se adicionan serán trasladados del presupuesto 2022 asignado al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cordialmente,


JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres


19. oct 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co



**JOHN MILTON
RODRÍGUEZ**
SENADOR DE LA REPÚBLICA



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

JUSTIFICACIÓN

Adición al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para la generación y formalización de empleo.

Para la vigencia 2021 el SENA tuvo una asignación presupuestal de tres billones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos (**\$3.869.790.451.285**), 2% para funcionamiento y 98% para inversión.

Para la vigencia 2022 la proporción para funcionamiento e inversión se mantiene, sin embargo, la asignación total es de tres billones novecientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y seis millones ciento ochenta y cuatro mil (\$3.917.436.184.000), lo que corresponde a un aumento real del 3% en funcionamiento y una reducción del 2% en inversión.

El SENA y su servicio de colocación de empleo viene cumpliendo con lo proyectado en el Plan Nacional de Desarrollo por lo que apoyar este tipo de programas es indispensable en época de altos índices de desempleo e informalidad.

Se propone tomar recursos para el traslado del presupuesto 2022 asignado al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

[Handwritten signature]
19. oct 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

7
NEGADO
19. oct 2021

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En mi condición de Congresista, con sustento en la Ley 5a de 1992, artículo 114, numeral 4, presento la siguiente proposición MODIFICATIVA al texto para el segundo debate al Proyecto de Ley No. 096 de 2021 Senado, 158 de 2021 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2022”.

Modifíquese el artículo 2º: Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, del proyecto de Ley 096/21 Senado, 158/21 Cámara, en el siguiente sentido:

Modifíquese el monto de la Sección 4402, correspondiente al presupuesto de la COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION, de tal manera que el aporte total de la Nación a dicha entidad sea de **\$82.533.000.979**, siendo **\$51.615.273.646** destinado al funcionamiento de la entidad y **\$30.425.915.183** al presupuesto de inversión, todo esto como ha sido solicitado por la entidad.

CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4402 COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION			
A.PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	52,107,085,796		52,107,085,796
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	28,892,914,204		28,892,914,204
	<u>30,425,915,183</u>		<u>30,425,915,183</u>
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	81,000,000,000		81,000,000,000
	<u>82,533,000,979</u>		<u>82,533,000,979</u>

Justificación:

[Handwritten signature]
19. oct. 2021



Como es sabido, la Corte Constitucional según Comunicado No 37 del 1o de octubre de 2021, resolvió extender el periodo de operación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, hasta el 27 de junio de 2022, seguido del periodo de socialización del informe, que es de dos meses, y que culmina el 27 de agosto de 2022.

En consecuencia, con el referido pronunciamiento de la Corte Constitucional, y conforme con lo establecido en el Decreto Ley 588/17, la presente proposición busca reestablecerle el presupuesto a la Comisión de la Verdad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Sanguino Páez", written over a horizontal line.

ANTONIO SANGUINO PÁEZ

Senador de la República

8

NEGADO
19. oct. 2021

Bogotá D.C., 08 de octubre del 2021

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY N° 096 DEL 2021 SENADO, 158 DEL 2021 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

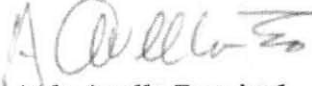
En nuestra condición de Congresistas, con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presentamos proposición modificativa al texto para el segundo debate al Proyecto de Ley No. 096 de 2021 Senado, 158 de 2021 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022".

Adiciónese al artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No. 185 de 2020 Senado - 296 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021" en los siguientes Términos:

ARTICULO 2. Adiciónese en la Sección 1701 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, la suma de \$ 16.896.933.300 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2022 llegue a \$ 1.243.733.612.665.

Respetuosamente,


Iván Cepeda Castro
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo


Aída Avella Esquivel
Senadora de la República
Lista Decentes - Unión Patriótica


Feliciano Valencia
Senador de la República
MAIS


19. oct. 2021

9

NEGADO
19. oct. 2021

Bogotá D.C., 08 de octubre del 2021

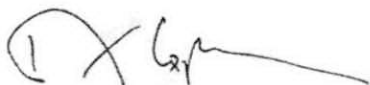
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY N° 096 DEL 2021 SENADO, 158 DEL 2021 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

En nuestra condición de Congresistas, con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presentamos proposición modificativa al texto para el segundo debate al Proyecto de Ley No. 096 de 2021 Senado, 158 de 2021 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022".

Adiciónese al artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No. 185 de 2020 Senado - 296 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021" en los siguientes Términos:

ARTICULO 2. Adiciónese en la Sección 1717 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, la suma de \$ 36.464.336.007 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2022 llegue a \$ 329.755.970.581.

Respetuosamente,



Iván Cepeda Castro
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo



Aída Avella Esquivel
Senadora de la República
Lista Decentes - Unión Patriótica



Feliciano Valencia
Senador de la República
MAIS


19. oct. 2021

Bogotá D.C., 08 de octubre del 2021

10
NEGADO
19. oct. 2021

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY N° 096 DEL 2021 SENADO, 158 DEL 2021 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

En nuestra condición de Congresistas, con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presentamos proposición modificativa al texto para el segundo debate al Proyecto de Ley No. 096 de 2021 Senado, 158 de 2021 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022".

Adiciónese al artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No. 185 de 2020 Senado - 296 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021" en los siguientes Términos:

ARTICULO 2. Adiciónese en la Sección 1718 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, la suma de \$ 18.000.000.000 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2022 llegue a \$ 270.700.950.170.

Respetuosamente,



Iván Cepeda Castro
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo



Aída Avella Esquivel
Senadora de la República
Lista Decentes - Unión Patriótica



Feliciano Valencia
Senador de la República
MAIS


19. oct. 2021

11

NEGADO
19. oct. 2021

Bogotá D.C., 08 de octubre del 2021

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY N° 096 DEL 2021 SENADO, 158 DEL 2021 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

En nuestra condición de Congresistas, con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presentamos proposición modificativa al texto para el segundo debate al Proyecto de Ley No. 096 de 2021 Senado, 158 de 2021 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022".

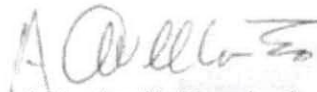
Adiciónese al artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No. 185 de 2020 Senado - 296 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021" en los siguientes Términos:

ARTICULO 2. Adiciónese en la Sección 3301 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión de la MINISTERIO DE CULTURA, la suma de \$ 1.000.000.000 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2022 llegue a \$ 493.830.665.651.

Respetuosamente,



Iván Cepeda Castro
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo



Aida Avella Esquivel
Senadora de la República
Lista Decentes - Unión Patriótica



Feliciano Valencia
Senador de la República
MAIS

19. oct. 2021

Senador de la República
MAIS

NEGADO
19. Oct. 2021

Bogotá D.C., 08 de octubre del 2021

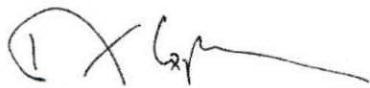
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY N° 096 DEL 2021 SENADO, 158 DEL 2021 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

En nuestra condición de Congresistas, con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presentamos proposición modificativa al texto para el segundo debate al Proyecto de Ley No. 096 de 2021 Senado, 158 de 2021 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022".


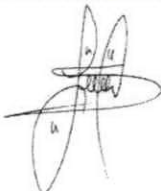
Adiciónese al artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No. 185 de 2020 Senado - 296 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021" en los siguientes Términos:

ARTICULO 2. Adiciónese en la Sección 3701 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del MINISTERIO DEL INTERIOR la suma de \$ 5.000.000.000 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2022 llegue a \$ 1.148.779.341.073.

Respetuosamente,



Iván Cepeda Castro
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo



Aída Avella Esquivel
Senadora de la República
Lista Decentes - Unión Patriótica

NEGADO
19. Oct. 2021

Feliciano Valencia
Senador de la República
MAIS

13
NEGADO
19. oct 2021

Bogotá D.C., 08 de octubre del 2021

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY N° 096 DEL 2021 SENADO, 158 DEL 2021 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

En nuestra condición de Congresistas, con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presentamos proposición modificativa al texto para el segundo debate al Proyecto de Ley No. 096 de 2021 Senado, 158 de 2021 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022".

Adiciónese al artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No. 185 de 2020 Senado - 296 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021" en los siguientes Términos:

ARTICULO 2. Adiciónese en la Sección 4001 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO la suma de \$ 44.183.930.160 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2022 llegue a \$ 2.019.686.049.116.

Respetuosamente,



Iván Cepeda Castro
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo



Aída Avella Esquivel
Senadora de la República
Lista Decentes - Unión Patriótica



Feliciano Valencia

~~DECE~~
19. oct 2021

14
NEGADO
19. Oct 2021

Proposición Modificativa

Modifíquese la **sección 4002 del artículo 2** del Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara – 96 de 2021 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022”, la cual quedará así:

SECCION 4002			
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4.576.559.836	4.576.559.836
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		172.134.681	172.134.681
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.585.968.255.635	2.585.968.255.635
4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	2.585.968.255.635	2.585.968.255.635
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2.585.968.255.635	2.585.968.255.635

Justificación

La adición de \$616.000 millones de pesos al programa de inversión (literal C) del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA permitiría profundizar las estrategias impulsadas por este ministerio, lo que permitirá seguir reduciendo el déficit de vivienda. Así mismo, posibilitará mantener los ritmos de asignación de Mi Casa Ya, y garantizar la disponibilidad y continuidad en la asignación de subsidios durante 2022. Esta adición de recursos es indispensable para cumplir el compromiso del Gobierno Nacional de garantizar la continuidad de la asignación de subsidios de “Mi Casa Ya”, mantener los buenos indicadores que se observaron en 2020 y contribuir a la recuperación económica, la generación de empleo, el buen desempeño del sector y su impacto positivo en el PIB en este y los próximos años.

Christian M. Garcés Aljure
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

GABRIEL VELASCO
Senador de la
Partido Centro Democrático

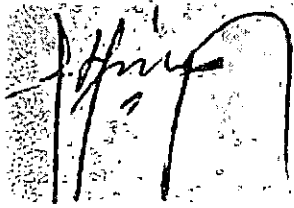
OCAMPO
República

NORMA HURTADO SÁNCHEZ

Representante a la Cámara por el Valle del
Cauca

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

19. Oct 2021



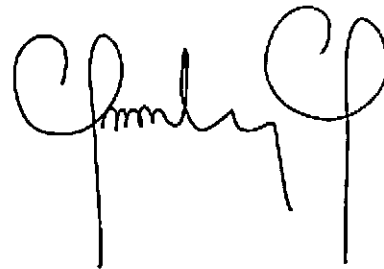
HENRY FERNANDO CORREAL
Representante a la Cámara
Departamento del Vaupés



ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL
Representante a la Cámara
Bogotá



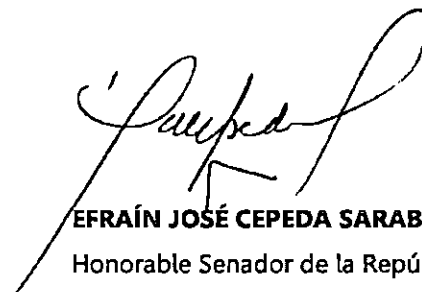
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
Senador de la República



ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara



ARMANDO ZABARAÍN D' ARCE
H. Representante a la Cámara



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República

MARIA CRISTINA SOTO DE GOMEZ

Representante a la Cámara

Jhon Arley Murillo Benitez

Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente

JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ

Representante a la Cámara
Antioquia

Emeterio José Montes de Castro

Representante a la Cámara por el
Departamento de Bolívar

JAIRO CRISTANCHO TARACHE

Representante a la Cámara
Casanare

JOSE LUIS CORREA LOPEZ

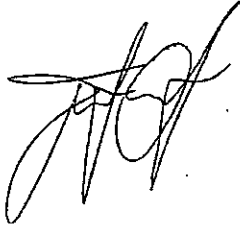
Representante a la Cámara
Departamento de Caldas

JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA

Departamento Norte de Santander

JUAN SAMY MERHEG MARUN
Honorable Senador de la República

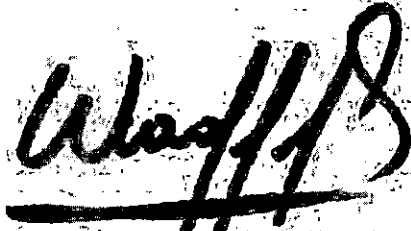
19.02.2021



DIEGO JAVIER OSORIO JIMÉNEZ

Representante a la Cámara

Departamento del Quindío



WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT

Representante a la Cámara

Departamento de Córdoba



JOSÉ DANIEL LÓPEZ

Representante a la Cámara por Bogotá

NEGADO
19. oct 2021

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, proponemos a los miembros de la Plenaria del Senado de la República la **MODIFICACIÓN** del **ARTICULO 51** del Proyecto de Ley N°. 096 de 2021 Senado – 158 de 2021 Cámara, **“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022”**, quedando así:

ARTÍCULO 51o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Futic), incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y ~~telegráfica para la prestación de estos servicios el operador que preste el servicio de telegrafía~~ a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Futic hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El Futic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Futic a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

De los Honorables Congresistas,



19. oct. 2021



15

NEGADO
19-oct-2021

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo nuevo al Proyecto de Ley 158 Cámara, 096 de 2021 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022"

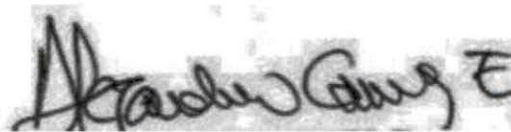
El Artículo 55 quedará así:

ARTÍCULO 55°. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán celebrar directamente contratos y convenios administrativos sin exigir cofinanciación para la realización de proyectos de infraestructura de transporte o productiva o de impacto ambiental, con entidades privadas sin ánimo de lucro que administren recursos parafiscales y con los cuales se contribuya a la consolidación de la reactivación económica. Estas entidades deberán ser de reconocida idoneidad para desarrollar las actividades que son objeto del convenio o contrato, y deben contar con experiencia para la naturaleza del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

Esta proposición busca darle alcance a lo propuesto en la pasada ley de presupuesto (Artículo 56, Ley 263 de 2020) para buscar celeridad y apoyo de entidades que manejan fondos parafiscales en lo que refiere al desarrollo principalmente de obras de infraestructura de transporte o productiva o de impacto ambiental, con lo que se estimula la reactivación económica en las regiones y se genera empleo, dinámica económica y superación de la pobreza disminuyendo la brecha urbano/rural. Por eso se propone nuevamente que sea incluido en la actual ley de presupuesto general de la nación que cursa en el Legislativo.



ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR

Senador de la República



GABRIEL VALLEJO CHUJFI

Representante a la Cámara por
Risaralda


19-oct-2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Bogotá, D.C.

**ALEJANDRO
CORRALES**
La voz del campo colombiano



**GABRIEL
VALLEJO CHUJFI**
MARCAMOS LA DIFERENCIA

HR. YENCIA SUGÉIN ACOSTA INFANTE
Representante a la Cámara
Departamento del Amazonas

GABRIEL VELASCO OCAMPO
Senador de la República

HENRY CUÉLLAR RICO
Representante a la Cámara

JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ
Senador de la República

CARLOS FELIPE MEJÍA
Senador de la República

CHRISTIAN GARCÉS
Representante a la Cámara

JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Bogotá, D.C.



76

Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2021

NEGADO
19. oct. 2021

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

19 de octubre de 2021


Apruébese por la Honorable Plenaria del Senado de la República la MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 74 del Proyecto de Ley No 096 del 2021 Senado, 158 del 2021 Cámara "POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", así:

ARTÍCULO 74o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará e incorporará los recursos que el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura requiera para la formulación, estructuración, ejecución, seguimiento de los planes y proyectos que se adelanten desde el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura PIEDB y al funcionamiento de Fonbuenaventura. Tanto el Plan como los proyectos de inversión deberán estar elaborados, consensuados y viabilizados dentro de la vigencia de la expedición de la presente ley, para garantizar su inmediata implementación.

PARAGRAFO: Con relación a las inversiones tempranas pactadas el 6 de junio de 2017, que aparecen en el artículo 5 parágrafos 1, 2 y 4, y artículo 10 De la ley 1872 de 2017, igualmente el gobierno nacional asignará e incorporará de manera inmediata los recursos para que se cumplan dichos acuerdos y aquellos recursos que en las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 no hayan sido ejecutados serán trasladados desde los ministerios y entes descentralizados al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura de forma inmediata.

Atentamente


ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la Republica


19. oct. 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7º.No.8-68
Bogotá, D.C.

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara - 096 de 2021 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022"

Modifíquese el artículo 74 del Proyecto de Ley 158 de 2021 Cámara - 096 de 2021 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022", el cual quedará así:

*"Artículo 74- El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará ~~o complementará~~ **e incorporará los** recursos al **que el** Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura **requiera** para la formulación, y estructuración, **ejecución, seguimiento** del plan **de los planes y proyectos que se adelanten desde el** Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura **PIEDB** de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017 **y al funcionamiento de Fonbuenaventura**. Tanto el Plan como los proyectos de inversión deberán estar elaborados, **consensuados** y viabilizados dentro de la vigencia de la expedición de la presente ley, con el fin de que sean implementados y definida su financiación **para garantizar su inmediata implementación**."*

*Parágrafo: La estructuración y viabilización de los proyectos de Inversión aquí mencionados quedará a cargo de la entidad o de las entidades que determine el Gobierno nacional. **Con relación a las inversiones tempranas pactadas el 6 de junio de 2017, que aparecen en el artículo 5 parágrafos 1, 2 y 4, y artículo 10 De la ley 1872 de 2017, igualmente el gobierno nacional asignará e incorporará de manera inmediata los recursos para que se cumplan dichos acuerdos y aquellos recursos que en las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 no hayan sido ejecutados serán trasladados desde los ministerios y entes descentralizados al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura de forma inmediata.**"*

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Senador de la República

JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Senador de la República

19 oct 2021

Ritter López

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8 -68 Oficina 531B
Teléfono: 3825382



JOHN MILTON RODRÍGUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA



COLOMBIA
JUSTA
Libres!

18

SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021

NEGADO
19. oct. 2021

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprimase del texto propuesto para segundo debate, artículo 78 del Proyecto de Ley número 158/21 Cámara y 096/21 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", así:

~~ARTÍCULO 78o. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.~~

Cordialmente,


JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres


19. oct. 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

NEGADO
19. oct. 2021

PROPOSICIÓN

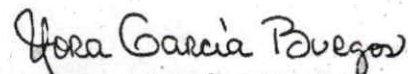
Adiciónese un párrafo al artículo 83 del Proyecto de Ley N. 158 de 2021 (cámara) y 096 de 2021 (senado) - Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022", el cual quedará así:

ARTÍCULO 83. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

PARÁGRAFO: Con el fin de dar prioridad a las necesidades de las mujeres y en especial a las mujeres rurales, el Sistema Nacional de las Mujeres (Artículo 222 del PND Ley 1955 de 2019), presentará informe de ejecución e inversión de los recursos del trazador presupuestal para la equidad de la mujer, cada seis (6) meses a las comisiones constitucionales y legales del Congreso de la República, con el fin de revisar los resultados de cada sector de inversión y focalizar las nuevas necesidades.



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República



NORA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República



PROPOSICIONES AL PGN 2022

DIAGNÓSTICO EN MATERIA PENSIONAL

Sustitúyase el artículo 121 referente a la creación de una subcomisión con integrantes de las Comisiones económicas conjuntas del Congreso para el seguimiento al Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, contenida en el Proyecto de Ley 158/2021C y 096/2021S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022.", el cual quedará así:

COMISIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES EN MATERIA PENSIONAL: Con el fin de evaluar la pertinencia, equidad, progresividad, eficiencia, justicia, prevenir la competencia desleal en la economía colombiana y garantizar el cumplimiento de las finalidades del sistema privado de pensiones específicamente y del sistema pensional en general, incluyendo los regímenes especiales y exceptuados, se conformará una comisión conjunta *ad honorem*, para hacer una evaluación de las prerrogativas existentes en nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo, la creación de la Comisión servirá para determinar el costo fiscal y la efectividad del sistema privado de pensiones, y en general del sistema pensional, analizando sus efectos en el desarrollo económico del país, la generación de empleo, la distribución del ingreso, la disminución de la pobreza y desigualdad, el aumento de la productividad, cobertura, suficiencia financiera de las pensiones entregadas, equidad de género y transparencia en la inversión.

Los sujetos que conformarán la *Comisión ad honorem* serán:

- 1- El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- 2- El Contralor General de la República o su delegado.
- 3- El director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- 4- El director de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal del Congreso de la República o su delegado.
- 5- Seis (6) representantes de las Instituciones de Educación Superior.
- 6- Dos (2) representantes de organizaciones civiles independientes en materia pensional.

El sistema pensional privado debe ser evaluado en materia de eficiencia en la inversión, cobertura, transparencia, montos justos de las mesadas pensionales, costos de administración

razonables y se debe determinar si el ahorro individual de quienes demanden el traslado irregular del sistema público pensional al sistema privado pensional, cubre la totalidad de los costos que genera el reconocimiento pensional en el RPM o si el ahorro en estos casos es insuficiente, junto con los costos y eventuales sanciones que en caso de negligencia debería asumir el sistema privado de pensiones.

De igual modo, la Comisión estudiará la viabilidad del sistema en todos sus componentes y deberá contar con el acompañamiento obligatorio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Parágrafo 1. La Comisión se conformará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley y será presidida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.

El Gobierno nacional determinará el funcionamiento de dicha Comisión, la cual dictará su propio reglamento.

Parágrafo 2. Los representantes de las Instituciones de Educación Superior serán escogidos por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, teniendo en cuenta criterios técnicos de transparencia, meritocracia, acreditación, y la calificación de los grupos de investigación adscritos a cada institución por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces.

Los representantes de las Instituciones de Educación Superior serán tres (3) provenientes de instituciones públicas y tres (3) de instituciones privadas. La selección deberá observar los principios de mérito, transparencia y experiencia en investigaciones y publicaciones en asuntos pensionales.

Parágrafo 3. Los representantes de la sociedad civil serán seleccionados entre entidades que tengan al menos tres (3) años de experiencia en el tema pensional y que manifiesten su interés en participar en la comisión. La selección deberá observar los principios de mérito, transparencia y experiencia en investigaciones y publicaciones en asuntos pensionales.

Parágrafo 4. Los integrantes de la Comisión no podrán haber tenido algún vínculo laboral, contractual, económico o comercial con las administradoras de fondos privados de pensiones, con las asociaciones o con los dueños de las administradoras privadas de pensiones por presentarse conflicto de intereses. Adicionalmente los integrantes de la Comisión tendrán que hacer una declaración de conflicto de intereses en la que se registren los vínculos laborales, contractuales, económicos y comerciales relacionados con el sistema pensional durante los últimos 5 años.

Los integrantes de la Comisión que se presenten no podrán estar vinculados de manera directa con beneficiarios de los tratamientos tributarios preferenciales y/o gremios económicos, con el fin de garantizar la independencia de la comisión de estudios.

Parágrafo 5. El resultado de la evaluación deberá determinar las falencias y aciertos del

Handwritten signature and date:
19. Oct 2021

sistema pensional en general y específicamente del sistema privado de pensiones, con el propósito de recomendar modificaciones estructurales.

El resultado de esta evaluación será público y se presentará ante las Plenarias de Cámara y Senado del Congreso de la República, dentro del año y medio siguiente a la aprobación de la presente ley.

La presente Comisión de Estudios se conformará cada cuatro (4) años en el primer bimestre del año de elección del Presidente de la República y entregará los resultados a más tardar el 01 de noviembre del mismo año.

El Gobierno nacional y el Congreso de la República tendrán en cuenta los resultados de la presente evaluación, los hallazgos encontrados y las recomendaciones propuestas cuando se presenten y discutan proyectos de ley referentes a reformas pensionales, leyes de financiamiento y cualquier ley que contemple cambios en el sistema pensional, de protección a la vejez y mercado laboral de cualquier tipo.

Parágrafo 6. La Comisión podrá estudiar materias y realizar propuestas diferentes a las estrictamente mencionadas en la presente ley, así mismo podrá convocar expertos de diferentes áreas del conocimiento, en calidad de invitados y recibir información técnica al respecto.



Angélica Lozano
Senadora Alianza Verde



~~De la~~
14-oct-2021

JUSTIFICACIÓN DIAGNÓSTICO EN MATERIA PENSIONAL

Acorde con Eduardo Lora el sistema pensional colombiano es un caso bien curioso porque es el único en el que coexisten todos los subsistemas posibles y ninguno funciona bien, prueba de ello es el bajo porcentaje de pensionados. **Un sistema pensional fuerte sería garantía de bienestar social y hubiese mitigado parte de los desastres generados por la pandemia.**

El tema es trascendental para el país y debe ser debatido con sustento técnico y teniendo en cuenta las deficiencias de cada uno de sus componentes, ellos son:

- i) En RAIS (Régimen de Ahorro individual con solidaridad) hay cuatro administradores: Porvenir, Protección, Skandia y Colfondos. Mercado altamente concentrado en dos administradoras.
- ii) En RPM (Régimen de Prima Media con Prestación definida), tiene administradores tales como: Colpensiones, en reemplazo del ISS, el Fomag, para el Magisterio y el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.
- iii) En regímenes exceptuados y especiales existen dos administradores: la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Cremil) y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (Casur), para las Fuerzas Militares y la Policía, respectivamente, junto con los componentes del FOPEP y los que corresponden a otras categorías dentro del sistema pensional en Colombia.

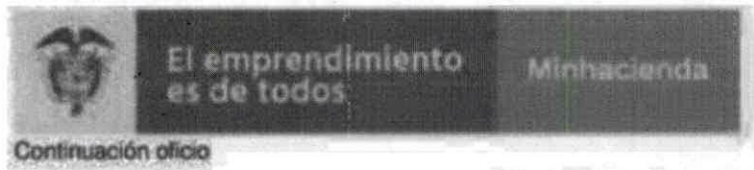
La lógica del RPM COLPENSIONES, es todos ponemos y todos nos vemos beneficiamos de una bolsa común que se nutre de las afiliaciones y de aportes del presupuesto. La lógica del RAIS -régimen privado- es cada uno ahorra y con eso se financia su pensión, pero eso no está funcionando de esa forma porque el sistema privado pensiona poco y de los que pensiona la mayoría se financia del fondo común del que todos ponen igual que en COLPENSIONES, pero acá solo se pensionan con el salario mínimo y de quedar sin recursos, al Estado debe entrar a responder. Ahora el sistema público entrega más subsidios a las pensiones altas que a las de montos bajos, y adicional el tope en las pensiones es muy alto (25 salarios mínimos), y aunque no son muchos los pensionados con este tope, estos recursos se podrían usar de una mejor forma.

En efecto, en Colombia coexisten regímenes pensionales, los dos principales compiten entre ellos, uno obedece a la lógica del Régimen de reparto o de Prima Media con prestación definida (RPM), y otro se sitúa en la lógica del Régimen de capitalización de contribución, denominado Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS). Sin embargo, sus lógicas y forma de financiación no puede compararse de manera idéntica pues equivaldría a comparar peras con manzanas, en lo que si convergen las dos, sería una gran cantidad de ineficiencias, y la falta de cálculo de quienes crearon este sistema al colocarlos en competencia, cuando el RPM se funda en el reparto y su competidor lo llevó a perder gran parte del músculo financiero que se derivaba de los aportes de los afiliados, siendo un sistema que pese a ser privado no funciona a costo cero y termina trasladando costos al

sistema público.

Acorde con el Observatorio fiscal de la Universidad Javeriana (Datos del 2019), solo el 35% posee pensión frente a un 65% que NO logra conseguir la pensión de los cuáles un 40% no recibe nada y un 25% recibe algún tipo de subsidio con montos supremamente bajos.

Del 100% del déficit pensional que debe asumir el Estado, solamente el 29,5% corresponde a COLPENSIONES, el resto del déficit (el 70,5%) es por otras causas (ver siguiente tabla).



Apropiaciones pensiones en \$ mm

Fondo	Pago en pensiones 2021	Participación
Colpensiones	11.349	29,5%
FOPEP	10.981	28,6%
FFAA	8.047	20,9%
Magisterio	7.196	18,7%
Otros	851	2,2%
Total	38.424	100,0%

Fuente: Dirección General de Presupuesto Público Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

En el sistema privado del total de aportes por persona, solo el 72% se acumula para financiar la pensión, el 28% restante se va en gastos de administración y otros.

En COLPENSIONES a diciembre de 2020 existen 1.439.881 pensionados alrededor del 27,7 % de todos los pensionados. El sistema privado RPM tiene apenas 210.331 pensionados, eso es tan solo el 7,26% pero de ese porcentaje el sistema privado no reporta: ¿cuántos son por renta vitalicia; cuántos por retiro programado; cuántos por fondo de pensión de garantía mínima y cuántos están en riesgo de desfinanciamiento?, y lo más importante, no se sabe eso cuánto cuesta y por qué no se tomaron medidas para evitarlo o por qué se ofrece una modalidad que no tiene mercado como las rentas vitalicias.

Es vital realizar un diagnóstico objetivo que aumente cobertura con pensiones justas pero responsable fiscalmente y que no beneficie a un solo sector o a unos pocos.

[Handwritten signature]
- 14. oct. 2021

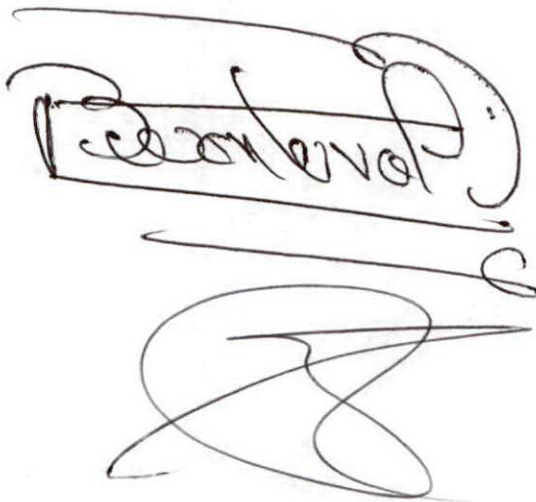
NEGADO
19. oct. 2021

Proposición.

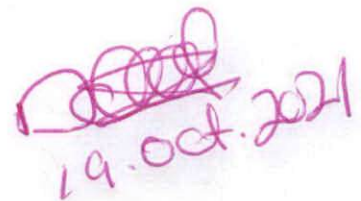
Elimínese el artículo 129 del **Proyecto de Ley No. 158/2021 (Cámara) y 096/2021 (Senado)** "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2022":

ARTÍCULO 1290. (NUEVO). Durante la vigencia fiscal de 2022, con los recursos del Fondo de Seguridad Vial administrado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se podrán financiar proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura vial y de transporte a cargo del Instituto Nacional de Vías, hasta por la suma de \$70 mil millones.

De los Congresistas,




Ciro Ramirez


19. oct. 2021



Sustentación

- El artículo habilita la financiación de proyectos a cargo del INVIAS con las fuentes de financiación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, lo anterior desnaturaliza la fuente principal de financiación de la política de seguridad vial del país y afecta la ejecución del plan nacional de seguridad vial. El fondo Nacional de Seguridad Vial tiene como principal fuente los aportes del 3% del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), que tiene por objeto erogaciones conexas a la prevención de accidentalidad, por lo que su utilización en proyectos externos desnaturaliza la fuente.
- De hacer efectivo el presente artículo se disminuiría el 49% del presupuesto efectivo de la Agencia para la vigencia 2022. Lo anterior afectaría las inversiones territoriales que la Agencia tiene previstas en el marco de los convenios interadministrativos suscritos con las entidades territoriales y el programa Pequeñas Grandes Obras (PGO).
- Entre 2019 a 2021 la Agencia suscribió 93 Convenios con 25 departamentos del país, cada convenio identifica de forma particular la situación de siniestralidad en el municipio llevando al territorio acciones integrales de política pública para solucionar estructuralmente sus necesidades con respecto a sus necesidades. Disminuir en casi la mitad del presupuesto de la entidad haría que los compromisos adquiridos no puedan ser honrados por insuficiencia en la financiación.
- El Programa Pequeñas Grandes Obras (PGO) interviene puntos críticos de siniestralidad mediante obras de urbanismo táctico de alto impacto. Este programa ha invertido en las regiones del país \$ 1.35 mil millones de pesos y para la segunda generación del programa PGO II y PGO III tiene previsto invertir 62 mil millones, que incluye gerencia, diseños obra e inventarios. La implementación de este artículo desfinanciaría totalmente y haría imposible la ejecución de este programa, incluso con entidades territoriales que tenga la Agencia compromiso de ejecución de estos recursos.
- Finalmente, en el marco del programa Sistema Seguro, que materializa el modelo de seguridad vial de las Naciones Unidas se tienen previsto inversiones por 24 mil millones de pesos en obra y 3 mil en interventoría.

53

NEGADO
19. oct 2021

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado “Por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2022” el cual quedará así:

“ARTICULO 132o. (NUEVO). OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO CON CARGO A LA ASIGNACIÓN

DE INVERSIÓN REGIONAL. Con los recursos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías podrán contratar operaciones de crédito público para la financiación de proyectos de inversión de infraestructura en fase II y/o fase III, contemplados dentro de las líneas de los respectivos Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales y que sean presentados y declarados de importancia estratégica por las Entidades Territoriales y posteriormente declarados de importancia estratégica por el Gobierno Nacional.

Para efecto de lo dispuesto en el inciso precedente se creará un Patrimonio Autónomo – Fondo Regional por parte de alguna de las Entidades Financieras de Redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional de acuerdo con su objeto social, recibirá los recursos de las operaciones de crédito. Este patrimonio autónomo tendrá una Junta Administradora de los recursos (ad honorem), integrada por cada uno de sus aportantes y las entidades que presentan el proyecto de inversión para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías. Estas Entidades Financieras de Redescuento, acorde con su objeto social, podrán otorgar créditos directos al Patrimonio Autónomo creado y podrán ser designadas por las instancias competentes como ejecutoras de los proyectos. En el caso que los proyectos de inversión sean cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación las entidades ejecutoras serán las Entidades Financieras a las que se refiere el inciso anterior. Las operaciones de crédito que realicen para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, se les deberá otorgar tasa compensada financiada por el Gobierno nacional o las Entidades Territoriales. Cada Entidad Financiera de Redescuento establecerá los montos, condiciones y garantías exigibles para estas operaciones. Al Patrimonio Autónomo – Fondo Regional se desembolsarán los recursos que resulten de operación de crédito a los que se refiere el inciso primero del presente artículo para la ejecución del proyecto de inversión y cuando proceda, recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y recursos propios de las entidades territoriales.

Para la Asignación de Inversión del Sistema General de Regalías, se deberá tener en cuenta que la suma de i) el servicio de la deuda vigente, ii) las vigencias futuras y iii) el servicio a la deuda para atender la operación de crédito que financiará el respectivo proyecto de inversión no exceda el 50% de las proyecciones de ingresos del Plan de Recursos para cada año y que en ningún caso, el plazo para el pago de la operación de crédito público podrá ser superior a cuatro bienalidades. Para la Asignación de Inversión Regional en cabeza de las Regiones del Sistema General de Regalías, se deberá tener en cuenta que la suma de i) el servicio de la deuda vigente, ii) las vigencias futuras y iii) el servicio a la deuda para atender la operación de crédito que financiará el respectivo proyecto de inversión, no exceda los montos definidos por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) conforme lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 y que en ningún caso el plazo para el pago de la operación de crédito público podrá ser superior a cuatro bienalidades.

~~DECRETADO~~
19. oct 2021

El respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, dentro de los siguientes treinta días calendario a la entrada en vigor de la presente ley, definirá el monto indicativo de la asignación vigente y de la afectación a los ingresos contemplados en el Plan de Recursos de los años subsiguientes que podrá ser usado para los proyectos de inversión que se financien con la operación de crédito público. Para tal efecto, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional o la instancia correspondiente será la encargada de: i) aprobar el proyecto de inversión el cual deberá incluir: el valor del proyecto, los costos asociados al patrimonio autónomo y el costo financiero, ii) autorizar la operación de crédito, iii) autorizar vigencias futuras como garantía primaria para el pago de la operación de crédito público, y iv) designar a la entidad ejecutora. La entidad ejecutora designada deberá realizar la contratación y la ordenación del gasto del proyecto de inversión aprobado, además de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. Cuando sea diferente la entidad ejecutora a la Entidad Financiera de Redescuento de la que trata este artículo, la entidad ejecutora deberá realizar un contrato interadministrativo con el fideicomitente del patrimonio autónomo al que se refiere el inciso tercero del presente artículo, mediante el cual se le autorice al Patrimonio Autónomo realizar la operación de crédito público, se fije como garantía primaria de su pago las vigencias futuras autorizadas por la instancia correspondiente y se fijen las demás obligaciones de las partes.



PARÁGRAFO 1o. Una vez aprobado el proyecto de inversión por la instancia u órgano correspondiente, además de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020, se deberá registrar y evidenciar la operación de crédito público en los sistemas de información del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO 2o. Las operaciones de crédito público contempladas en el presente artículo, en ningún caso afectarán los indicadores de endeudamiento de las Entidades Territoriales y deberán seguir con el ciclo de los proyectos de inversión contemplados en la Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley”.


Gino Ramirez


Juan Daniel
ESTRADA CEPED


Carlos Real


Guillermo Andrés
Soledad. Tany 


Jorge Guevara



19.0ct.2021